



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiocho de febrero de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y siete minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1. Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

1.1. Expediente 591764W: Adhesión, si procede, al Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).-

VISTA la propuesta por el Señor Alcalde-Presidente de fecha de 23.02.2022, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“**CONSIDERANDO** que en el BORM de 16.12.2021 se publicó el Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

CONSIDERANDO que, con fecha de 16.02.2022 y núm. de Registro de Entrada 1723, se notifica al Ayuntamiento que, por parte de la Dirección General de Administración Local, el siguiente documento:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022

“El citado Convenio, del que le adjunto copia, tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en determinados procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local, así como en ciertos servicios prestados por ésta, recogidos en la “Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM” y en los que se indicará expresamente su posible tramitación por ECAL.

Este instrumento, que se encuentra en fase de pruebas (y que irá perfeccionándose y ampliando sus utilidades progresivamente), permitirá la gestión íntegra de algunos procedimientos mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa; toda vez que el resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Entre otras finalidades, se pretende sustituir con esta herramienta a la actual Plataforma de Tramitación Telemática (PTT), si bien ECAL va más allá y ofrece mayores ventajas, ya que se configura como un entorno cerrado de comunicación que incorpora un gestor de expedientes y que permite una mayor agilidad y reducción de cargas administrativas.

Para su puesta en funcionamiento, los Ayuntamientos que deseen incorporarse a dicho entorno cerrado habrán de adherirse al citado Convenio-Tipo, tal y como establece el artículo 44.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo remitir a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, el correspondiente acuerdo municipal de aprobación con el fin de proceder ulteriormente a la suscripción del correspondiente Convenio.

Siendo voluntad de esta Dirección General que la tramitación del próximo Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2022-2023 (POS) se efectúe a través de esta plataforma, le ruego procedan a la adhesión del Convenio a la mayor brevedad posible”.

CONSIDERANDO que el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

CONSIDERANDO, además, que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO que el convenio remitido mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que, asimismo, que es voluntad de la Dirección General de Administración Local que la tramitación del próximo Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2022-2023 (POS) se efectúe a través de esta plataforma, estando prevista su convocatoria de forma inminente.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría de fecha de 23.02.2022, obrante en el expediente.

CONSIDERANDO que la competencia corresponde al Alcalde, habida cuenta de que no nos encontramos ante ninguna de las materias que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reserva al Ayuntamiento Pleno, operando, por tanto, la letra s) del artículo 21.1. LRBRL.

No obstante, por la relevancia del acuerdo se pretende su aprobación por la Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Mostrar la conformidad con la **adhesión** al “*Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)*”, y aprobar su clausulado.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice el correspondiente convenio.

TERCERO.- Remitir a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital el presente acuerdo”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la referida propuesta en sus propios términos.-

2. Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

2.1. Expediente 446014P: Aprobación, si procede, del expediente de contratación relativo al concurso para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

VISTA la propuesta formulada por el Señor Alcalde-Presidente de fecha de 24.02.2022, que literalmente dice lo que a continuación se transcribe:

“CONSIDERANDO que, con fecha de 21.04.2020, y Registro de Entrada núm. 3352, se solicita por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cesión gratuita de uso de una parcela de aproximadamente 10.000 metros cuadrados, para la construcción de un nuevo parque de bomberos en Caravaca que esté dotado de las últimas tecnologías, con especial atención a la prevención y lucha contra incendios forestales, y con un radio de influencia que alcanzará a los municipios de Caravaca de la Cruz, Moratalla, Calasparra, Cehegín o Bullas.

Junto con la solicitud se acompaña informe del Jefe del Área Técnico-Operativa del Consorcio en la que se informa del necesario cambio de ubicación de las instalaciones del Parque de Bomberos y de la necesaria actualización del mismo, indicando las características que debe reunir la parcela a ceder.

CONSIDERANDO que, con fecha de 19.11.2020, y Registro de Entrada núm. 13026, se solicita por parte del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de nuevo la cesión de una parcela, si bien concretando de forma más pormenorizada las características que la misma debe reunir.

CONSIDERANDO que, con fecha de 06.08.2021 se interesa mediante Providencia de Alcaldía la emisión de informe jurídico a Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; así como que por parte de los Servicios Técnicos se emita informe sobre las características y ubicación que debe tener el bien que se pretende adquirir y una valoración aproximada del mismo, conforme al precio de mercado, al objeto de determinar el precio, y determinar el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CONSIDERANDO que, con fechas de 19.08.2021 y 17.11.2021 se emite informe técnico por el Responsable de Obras y Servicios Públicos sobre los extremos anteriores.

CONSIDERANDO el informe de fecha de 26.10.2021 emitido por informe por Secretaría en la que analiza el régimen jurídico aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la adquisición onerosa de bien inmueble para su posterior cesión al Consorcio.

CONSIDERANDO que, tal y como exigen los artículos 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de junio (RBEL), así como 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se han elaborado los informes periciales preceptivos, así como la correspondiente memoria justificativa.

CONSIDERANDO el expediente relativo al concurso público ya fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 23.11.2021, y que tras el procedimiento de licitación, el mismo quedó desierto por no ajuste ninguna oferta a las previsiones del Pliego.

CONSIDERANDO el informe de la Secretaría General de fecha de 23.02.2022, relativo al pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso público, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Teniendo por justificada la necesidad de la tramitación del expediente de adquisición onerosa en base a toda la documentación obrante en el expediente SEGEX 446014P.

A la vista de todo lo expuesto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de concurso público, tramitado mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, para la adquisición onerosa de un bien inmueble con destino a su posterior cesión al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el tipo de licitación máximo de 700.000 euros (impuestos y tasas no incluidos), por la parcela ofertada.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en la página web (www.caravaca.org).

TERCERO.- Autorizar el gasto que comporta la presente contratación con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención municipal de fecha de 24.02.2022, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la referida propuesta en sus propios términos.-

2.2. Expediente 562022M: Adjudicación, si procede, del contrato de suministro y mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de las facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas; todo ello desplegado en un régimen de Cloud.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, cuyo tener literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

VISTO que, con fecha de 20.12.2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo mixto de servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas.; todo ello desplegado en un régimen de Cloud privada.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cinco años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 425.000,00 euros, más 89.250,00 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 514.250,00 euros.

VISTO que, con fecha de 22 de 22.12.2021 fue enviado al Diario Oficial de la Unión anuncio de licitación, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24.12.2021 y empezando desde ese momento el plazo para la presentación de ofertas.

VISTO que, con fecha de 27.01.2022, la Mesa de Contratación celebra la sesión núm.1, en la que adoptó como acuerdos los siguientes:

- ADMITIR a la licitación a las mercantiles ATM GRUPO MAGGIOLI S.L con CIF B28798775, y AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U, con CIF B41632332.
- Apertura de la documentación que ha de ser objeto de valoración mediante criterios de juicio de valor, y remisión a los técnicos para su valoración.

VISTO que, con fecha de 09.02.2022, se celebra la segunda sesión de la Mesa de Contratación, en la que se asigna la valoración de los criterios subjetivos, y se apertura y valora la oferta económica de la licitadora que no ha resultado excluida, y cuya oferta es la que se transcribe:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2) Que se compromete a ejecutar el suministro, en los términos expresados en la cláusula 8.1.a) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro Euros (158.074,00 €), más Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Cinco Euros con Cincuenta y Cuatro Céntimos (33.195,54 €) correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Sesenta y Nueve Euros con Cincuenta y Cuatro Céntimos (191.269,54 €)

3) Que se compromete al mantenimiento anual (a partir del año 1) de los programas y de cloud, en los términos expresados en la cláusula 8.1.b) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Euros (44.500,00 €) anuales, más Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Euros (9.345,00 €) euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Euros (53.845,00 €) anuales.

4) (Opcional) Que ofrece ampliar el número de jornadas de formación sobre el mínimo de 25 en (15) jornadas.

5) (Opcional) Que ofrece minorar el plazo de ejecución de 18 meses en (5) semanas.

En vista de lo anterior, la Mesa concluye con el siguiente acuerdo:

“De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1

NIF: B41632332 AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. Propuesto para la adjudicación

- Total criterios CJV: 45
- Total criterios CAF: 55
- Total puntuación: 100

Orden: 2. Excluido por no cumplir las exigencias del PPT.

NIF: B28798775 ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.

- Total criterios CJV: 23.11
- Total criterios CAF: No valorados, al no cumplir las exigencias del PPT.
- Total puntuación: 23.11”

VISTO que, en la misma sesión, la Mesa acuerda requerir la documentación exigida en los Pliegos al propuesto para adjudicación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 23.02.2022.

INFORMO

PRIMERO.- Examen de la documentación requerida

Con fecha de 09.02.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 23.02.2022 y, por tanto, dentro de plazo, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con C.I.F. B41632332 presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 16.803,70 euros. Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

TERCERO.- Formalización del contrato

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Excluir a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. con CIF B28798775 por no cumplir las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si bien en el informe de valoración se asigna a la licitadora una puntuación total de 23,11 puntos, acto seguido se informa que procede la exclusión, habida cuenta de que incumple los requisitos funcionales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y cuyo detalle se detalla en el informe.

De hecho, la cláusula 8.1 PCAP expresamente contempla que *“Todos los requisitos funcionales son de obligado cumplimiento a la presentación de ofertas. Se valorará con 0 puntos cualquiera de los apartados anteriores si no se cumple con alguno de los requisitos funcionales. No podrán ser adjudicatarios del contrato aquellos licitadores que obtengan 0 puntos en alguna de las valoraciones por criterios subjetivos ó 0 puntos en alguna de las funcionalidades de los sistemas”*.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo mixto del servicio y suministro consistente en la implantación de las aplicaciones informáticas de gestión económico-financiera, tramitación automatizada de la facturas electrónicas, firma electrónica de todas las operaciones contables y gestión de subvenciones concedidas; todo ello desplegado en un régimen de Cloud; a la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U. con C.I.F. B41632332, en los términos siguientes:

- Se compromete a ejecutar el suministro, ejecutar el suministro, en los términos expresados en la cláusula 8.1.a) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de 158.074,00 euros, más 33.195,54 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 191.269,54 euros.
- Se compromete al mantenimiento anual (a partir del año 1) de los programas y de cloud, en los términos expresados en la cláusula 8.1.b) del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de 44.500,00 euros anuales, más 9.345,00 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 53.845,00 euros anuales.
- Ampliación del número de jornadas de formación sobre el mínimo de 25 en 15 jornadas, por lo que las jornadas de formación ascienden a 40.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/03/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
08/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Minoración del plazo de ejecución de 18 meses (78 semanas) en 5 semanas, por lo que el plazo de ejecución se concreta en 73 semanas.

TERCERO.- Notificar a las licitadores el presente acuerdo.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

VISTO el informe de fiscalización previa emitido por la Interventora Municipal, en la que se concluye que procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar el referido informe-propuesta en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

